

**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ALAUSÍ**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RAD -032-A-A-2025

El señor Ing. Remigio Roldan Cuzco, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

Que, el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidades administrativa, civil y penal según corresponda”;

Que, el Art. 289 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las Prórrogas y suspensiones del plazo contractual. - En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual.

Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato.

La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos.

Que, el artículo 291 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse al procedimiento para la suspensión de plazo en los contratos de contratación pública dispone: “En todos los casos de suspensión del plazo contractual por iniciativa de la entidad contratante se observará el siguiente procedimiento:

1. *Informe motivado del administrador del contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual. En caso de obras, se necesitará adicionalmente el respectivo informe motivado del fiscalizador.*
2. *Resolución motivada de la máxima autoridad ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada al contratista, con copia al administrador del contrato y fiscalizador si es que hubiere.”*

Que, el Art. 102 Código Orgánico Administrativo.- Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra.

Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.

Que, el cuarto párrafo de la Norma de Control Interno Nro. 408-27 Prórrogas de plazo.- Se concederán prórrogas de plazo cuando por razones no imputables al contratista se produzcan atrasos en actividades críticas o en actividades cuya holgura total sea sobrepasada, tornándolas críticas, señala que: El aumento del plazo de la construcción procede cuando se presentan atrasos por caso fortuito o fuerza mayor que afecte el progreso de la obra. En el primer caso, el atraso puede ser causado en situaciones, como: robos del equipo utilizado, destrucción vandálica de las obras, cierres de carreteras o cualquier acto realizado por personas o animales que causen daños a la obra o afecten su desarrollo normal. En el caso de fuerza mayor, el atraso puede darse por inundaciones, terremotos, huracanes, etc., es decir por fenómenos naturales;

Que, Con fecha 21 de febrero de 2025 en la ciudad de Alausí, se suscribe el contrato para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE ADOQUINADO DEL CENTRO POBLADO DE LA COMUNIDAD TOTORAS, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ, por un monto de \$114.098,72 (CIENTO CATORCE MIL NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 72/100 CENTAVOS) más IVA.

Que, Con fecha 16 de abril de 2025, mediante MEMORANDO No ALAUSI-DOPFIS-2025-0118-M emitido por el Ing. Juan Andrés García Cuzco-Jefe de Fiscalización dirigido al Ing. Mario Guadalupe G.-Fiscalizador, le designa como Fiscalizador de la obra en mención. 2.3. Con fecha 21 de abril de 2025, mediante Oficio No 01-ACPT-MJGG-UFGADMCA-2024 emitido por el Ing. Mario Guadalupe G.-Fiscalizador dirigido a la Ing. Martha Cecilia Montufar Miranda-Contratista, le manifiesta que ha sido designado como Fiscalizador de la obra en mención.

Que, Con fecha 23 de abril de 2025, mediante MEMORANDO No ALAUSI-DF-TE2025-0124-M emitido por la Lic. María de Lourdes Silva V.-Tesorera Municipal dirigido al Ing. José E. Llangarí D.-Director de Obras Públicas-Administrador de contrato, le informa que se ha procedido a pagar el anticipo con fecha 22 de abril de 2025. 2.5. Con fecha 23 de abril de 2025, mediante Oficio No 241-2025-JLL-DOPGADMCA emitido por el Ing. José E. Llangarí D.-Director de Obras Públicas-Administrador de contrato dirigido a la Ing. Martha Cecilia Montufar Miranda Contratista, notifica que se acreditado el anticipo y que dando cumplimiento a la cláusula novena del contrato (PLAZO), se procede a notificar el particular, siendo la fecha de inicio del proyecto el 23 de abril de 2025. 2.6. Con fecha 24 de abril de 2025, se realiza el Acta de Inicio de Obra en el que se informa que el plazo inicia el 23 de abril de 2025, firmado por Ing. José E. Llangarí D.-Director

de Obras Públicas-Administrador de contrato, Ing. Mario Guadalupe G.-Fiscalizadora e Ing. Martha Cecilia Montufar Miranda Contratista.

- Que,** Con fecha 24 de abril de 2025, se realiza el Acta de Cumplimiento de Parámetros Contractuales, firmado por Ing. José E. Llangarí D.-Director de Obras Públicas-Administrador de contrato, Ing. Mario Guadalupe G.- Fiscalizadora e Ing. Martha Cecilia Montufar Miranda-Contratista. 2.8. Con fecha 21 de mayo de 2025, mediante la plataforma institucional del sistema E-Gob el Ing. Juan Andrés García Cuzco-Jefe de Fiscalización dirigido al Ing. Mario Javier Guadalupe Garcés-Fiscalizador, reasigna el trámite en el que la contratista solicita la suspensión del plazo contractual, mediante el siguiente enunciado: ...“DAR ATENCION SEGUN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE”...
- Que,** Con fecha 05 de mayo de 2025, mediante oficio S/N, la Ing. Martha Cecilia Montufar Miranda-Contratista dirigido al Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco-Alcalde, en el que menciona que luego de verificar en el sitio de la obra conjuntamente con fiscalización, se adjunta un Informe Económico para cumplir con el objeto del contrato. Con fecha 12 de mayo de 2025, mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DOP-FIS2025-0133-M, el Ing. Mario Javier Guadalupe Garcés-Fiscalizador dirigido al Ing. José Enrique Llangarí Daquilema-Director de Obras Públicas-Administrador de contrato, con copia al Ing. Juan Andrés García Cuzco-Jefe de Fiscalización, en el que menciona en su parte pertinente: ...“- En el presupuesto como en los planos habilitantes para el proyecto se requiere realizar cunetas, pero en la cuantificación de los volúmenes no se ha considerado toda la vía. - De igual manera teniendo en consideración la ubicación de la alcantarilla respecto al paso que existe en la vía, no se ha considerado en relación a la longitud inclinada. Motivo por el cual, se solicita la aclaración al proyecto de manera urgente, en vista que existen diferencias considerables en volúmenes de obra en cuanto a incrementos y decrementos, teniendo una diferencia de \$8.630,89 que representa el 7,56% del monto contractual.”...
- Que ,** Con fecha 15 de mayo de 2025, mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DIR-OP2025-0375-M, el Ing. José Enrique Llangarí Daquilema-Director de Obras Públicas Administrador de contrato dirigido al Ing. Wilson Alfredo Andino Villafuerte-Director de Planificación, en el que menciona en su parte pertinente: ...“Por tal motivo se solicita de manera urgente se dé atención a lo solicitado en lo antes descrito aclarando las observaciones descritas en los informes.”... Con fecha 16 de mayo de 2025, mediante la plataforma institucional del sistema EGob, el Ing. Wilson Alfredo Andino Villafuerte-Director de Planificación dirigido al Ing. Cristhian Alexander Carrasco Cajamarca-Jefe de la Unidad de Proyectos, en el que sumilla: ...“Por favor solicito de la manera más comedida se de atención al tramite MEMORANDO #132513 (M:DIR-OP2025-0375) - ACLARACIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE ADOQUINADO DEL CENTRO Página 4 de 11 POBLADO DE LA COMUNIDAD TOTORAS, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ” de acuerdo a lo descrito en el mismo y así dar respuesta oportuna”...
- Que ,** Con fecha 20 de mayo de 2025, mediante oficio S/N, la Ing. Martha Cecilia Montufar Miranda-Contratista dirigido al Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco-Alcalde, en el que menciona en su parte pertinente: ...“Para cumplir la correcta ejecución y funcionalidad del rubro SUMINISTRO E INSTALACION ALCANTARILLA METALICA ARMICO PM-100. GALVANIZADO D= 1.20 M, ESPESOR 2.50 MM, se debe contemplar la construcción de muros de alas;”... Con fecha 20 de mayo de 2025, mediante oficio S/N, la Ing. Martha Cecilia Montufar Miranda-Contratista dirigido al Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco-

Alcalde, en el que menciona en su parte pertinente: ...“Por lo antes expuesto solicito suspensión de obra hasta que se resuelva la petición de los moradores y los oficios ingresados el 26 de febrero de 2025, 05 de mayo de 2025.”...

- Que** Con fecha 22 de mayo de 2025, mediante Of. Ext. No 15 Cfesf-T, el cabildo de la comunidad de Totoras, firmado por el Sr. Alfredo Guamán-Presidente y Sr. Alberto Llullema Paltan-Secretario dirigido al Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco-Alcalde, en el que menciona en su parte pertinente: ...“que la acta reposa en el archivo de la comunidad de totoras con la fecha 14 de octubre de 2023, se comparece con las sugerencia de los miembros de la comunidad, para que realice, el tramo de adoquinado a continuación con el mismo de 8 metros de burdillo a burdillo.”...
- Que** Con fecha 28 de mayo de 2025, mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DOP-FIS2025-0156-M, el Ing. Mario Javier Guadalupe Garcés-Fiscalizador dirigido al Ing. Juan Andrés García Cuzco-Jefe de Fiscalización, en el que menciona en su parte pertinente: ...“Teniendo en consideración lo antes mencionado y los trabajos adicionales que ameriten cumplir con el objeto del contrato y las peticiones de los beneficiarios, para de esta manera proseguir con los trámites que correspondan de acuerdo a la normativa vigente, las mismas que se detallan a continuación: - Autorización para realizar las cunetas, las mismas que en la cuantificación de los volúmenes no se ha considerado toda la vía. - Autorización de aumentar la longitud de la alcantarilla en vista de la ubicación de la misma, que no se ha considerado en relación a la longitud inclinada. - Autorización de la construcción de los muros de ala de entrada y salida, en vista que tenemos el rubro de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALCANTARILLA, y no se ha tomado en cuenta los mismos. - Autorización de realizar el proyecto de adoquinado de la vía, con un ancho de 8,00 m, de filo a filo externo de los bordillos.”...
- Que** Con fecha 28 de mayo de 2025, mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DOP-FIS2025-0156-M, el Ing. Juan Andrés García Cuzco-Jefe de Fiscalización dirigido al Ing. José Enrique Llangarí Daquilema-Director de Obras Públicas-Administrador de contrato, en el que menciona en su parte pertinente: ...“Por lo tanto, se solicita se autorice con la unidad requiriente los puntos anteriormente descritos con el proposito de cumplir con el objeto de contrato en funcion de las necesidades de los beneficiarios, así como necesidades propias del proyecto.”...
- Que** Con fecha 29 de mayo de 2025, mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DOP-FIS2025-0156-M, el Ing. José Enrique Llangarí Daquilema-Director de Obras Públicas Administrador de contrato dirigido al Ing. Wilson Alfredo Andino Villafuerte-Director de Planificación, en el que menciona en su parte pertinente: ...“Por lo expuesto anteriormente solicito a Usted se AUTORICE los puntos anteriormente descritos con el propósito de cumplir con el objeto de contrato en función de las necesidades de los beneficiarios, asi como necesidades propias del proyecto.”...
- Que** Con fecha 29 de mayo de 2025, mediante la plataforma institucional del sistema EGob, el Ing. Wilson Alfredo Andino Villafuerte-Director de Planificación dirigido al Ing. Cristhian Alexander Carrasco Cajamarca-Jefe de la Unidad de Proyectos, en el que sumilla: ...“Por favor solicito de la manera más comedida se de atención al tramite de acuerdo a nuestras competencias y como en marca la ley para dar respuesta oportuna a lo solicitado.”...
- Que,** Con fecha 30 de mayo de 2025, mediante la plataforma institucional del sistema EGob, el Ing. Cristhian Alexander Carrasco Cajamarca-Jefe de la Unidad de Proyectos dirigido al Erik Fabián García Vallejo-Analista de Proyectos 3, en el que sumilla: ...“Ing. García por favor atender el requerimiento de tal forma que se verifique si es viable brindar las autorizaciones o no para posterior realizar los trámites administrativos

correspondientes; por favor que se coordine con el Ing. Mario Guadalupe – Fiscalizador del proyecto para dar una respuesta oportuna y basado en la normativa legal.”... Con fecha 02 de junio de 2025, mediante Oficio No 03- ACPT-MJGG-UF-GADMCA2025, el Ing. Mario Javier Guadalupe Garcés-Fiscalizador dirigido a la Ing. Martha Cecilia Montufar Miranda-Contratista, con copia al Ing. Juan Andrés García CuzcoJefe de Fiscalización, en el que menciona en su parte pertinente: ...

Que “Con fecha 30 de mayo de 2025 según la información emitida mediante WhatsApp del canal ERRSA DAÑOS, se comunica que se está realizando la reubicación solicitada y el día 02 de junio de 2025, mediante la misma plataforma la EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A., me confirma que: EL POSTE #109026, QUEDA REUBICADO POSTE 4MTRS AL FILO DE LA VÍA.”... Teniendo en consideración lo antes mencionado, se indica que luego de la inspección en sitio, las gestiones que se vienen realizando, la reunión mantenida con el cabildo y los beneficiarios de la comunicad de Totoras, perteneciente a la parroquia Achupallas, se constata las observaciones emitidas por los beneficiarios y la contratista. De igual manera se ha coordinado para de manera oportuna se brinden soluciones a los problemas que se han presentado. En cuanto a las necesidades de la comunidad como las de carácter técnico necesarias para cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las funciones y responsabilidades que tenemos de acuerdo con las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado, se ha solicitado a la Unidad de Proyectos que realicen un análisis de cada una de las peticiones para que realicen las aclaraciones y autorizaciones de ser el caso, debido a que es fundamental su pronunciamiento para de esta manera continuar con los trabajos programados. Motivo por el cual es necesario que se suspenda el plazo contractual.

Que El Ing. Mario Guadalupe en su INFORME TÉCNICO No. 01-ACPT-MJGG-FISC-GADMCA-2025 de fiscalización suscrito el 03 de junio del 2025, en sus conclusiones y recomendación indica : teniendo en consideración los antecedentes expuestos se considera que la solicitud de suspensión del plazo contractual se justifica desde el 20 de mayo de 2025, debido a que es fundamental la respuesta emitida por la Unidad de Proyectos para continuar con los trabajos programados. 6. RECOMENDACIONES: En ejercicio de la responsabilidad y las competencias adquiridas en calidad de Fiscalizador del proyecto: “MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE ADOQUINADO DEL CENTRO POBLADO DE LA COMUNIDAD TOTORAS, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ”, por los motivos descritos en el presente informe me permito sugerir que es procedente la SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL DE LA OBRA, desde el 20 de mayo de 2025 fecha en que la Ing. Martha Cecilia Montufar Miranda Contratista presenta la solicitud, en vista que es necesario la respuesta de la Página 11 de 11 Unidad de Proyectos para continuar con los trabajos programados, porque estos repercuten directamente en el avance y culminación de la obra; lo cual tiene fundamento legal en las cláusulas del contrato, basándonos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado.

Que, Mediante Informe técnico N°. 051-DOOPP-JLL-GADMCA-20255. De fecha 11 de junio del 2025 Suscrito por el Ing José Enrique Llangari Administrador del contrato - CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES • En mi calidad de administrador del contrato y sustentado en el INFORME TÉCNICO No. 01- ACPT-MJGG-FISC-GADMCA-2025 y MEMORANDO No ALAUSI-DOP-FIS-2025-0167-M, emitidos por los técnicos correspondientes solicito se AUTORICE la suspensión del plazo a partir del 20 de mayo de 2025 de la obra “MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE ADOQUINADO DEL CENTRO POBLADO DE LA COMUNIDAD TOTORAS, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTÓN

ALAUSÍ, debido que hasta la fecha no habido un pronunciamiento de los técnicos responsables de los diseños que legalmente son los únicos acreditados a autorizar los cambios en los diseños. • Se solicita se emita la respectiva resolución

Que , Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-AL-ALC-2025-1169-M de 12 de Junio de 2025 el Ing. Remigio Roldan Alcalde del GADMCA, indica : En atención al MEMORANDO #135875 (M:DIR-OP2025-0470), suscrito por el ING. LLANGARI DAQUILEMA JOSE ENRIQUE (DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS) en donde menciona "...Reciba un cordial y atento saludo, por medio del presente y en atención al MEMORANDO Nro. ALAUSI-DOPFIS-2025-0167-M de fecha Alausí, 6 de Junio de 2025 suscrito por el Ing. Andrés García JEFE DE FISCALIZACIÓN en el cual emite el INFORME TÉCNICO No. 01-ACPT-MJGG-FISC-GADMCA2025 de la Obra "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE ADOQUINADO DEL CENTRO POBLADO DE LA COMUNIDAD TOTORAS, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTON ALAUSI" que en su parte pertinente solicita la suspensión a partir del 20 de mayo de 2025 debido a que hasta la fecha no existe un pronunciamiento a las peticiones que se describen en los informes que se adjunta, por parte de los técnicos responsables de los diseños del proyecto. De acuerdo a estos antecedentes solicito se AUTORICE la suspensión a partir del 20 de mayo de 2025 y se genere la respectiva resolución, se adjunta los informes correspondientes..." Por lo mencionado anteriormente AUTORIZO la suspensión de plazo de la obra "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE ADOQUINADO DEL CENTRO POBLADO DE LA COMUNIDAD TOTORAS, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTON ALAUSI" , de acuerdo a la ley y normativas legales vigentes, realizar la resolución correspondiendo con la fecha solicitada previo su revisión y bajo la responsabilidad del solicitante.

Que, el numeral i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que es atribución del alcalde o alcaldesa: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el art. 47 del Código Orgánico Administrativo señala que "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley".

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; el art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí;

RESUELVE:

Artículo 1.- AVOCAR conocimiento y conceder la petición presentada mediante el INFORME TÉCNICO No. 01-ACPT-MJGG-FISC-GADMCA-2025; e INFORME Informe técnico N°. 051-DOOPP-JLL-GADMCA-20255.; emitidos por el Ing. Mario Guadalupe; e Ing. José Enrique Llangari Daquilema; Fiscalizador y Administrador del contrato **No.004-MCO-GADMCA-2025** del proceso **MCO-** MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE ADOQUINADO DEL CENTRO POBLADO DE LA COMUNIDAD TOTORAS, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ,.”

ARTÍCULO. 2.- SUSPENDER el plazo del contrato **No.004-MCO-GADMCA-2025** del proceso MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE ADOQUINADO DEL CENTRO POBLADO DE LA COMUNIDAD

TOTORAS, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTÓN ALAUSÍ”. hasta que exista debido pronunciamiento de los técnicos responsables de los diseños que legalmente son los únicos acreditados a autorizar los cambios en los diseños., para ellos el administrador del contrato conjuntamente con el fiscalizador de la obra emitirán un informe en la que se determinara el levantamiento de la suspensión de plazo; para dar continuidad al reinicio de los trabajos; por lo tanto **la suspensión se efectuara desde la fecha en que se hace mención en el informe del Administrador del contrato (desde el 20 de mayo de 2025)**, hasta que se solventen las causas que motivan la suspensión.

ARTÍCULO 3.- DISPONER al contratista que deberá, una vez superado estos eventos que le imposibilitan continuar con el objeto del contrato, reanudar su ejecución inmediatamente, quedando a absoluta responsabilidad del administrador del contrato, verificar el cumplimiento del contrato y en caso de no cumplirse, proceder a la ejecución de multas conforme así lo determina el contrato antes mentado, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable a la materia.

Artículo 4.- DISPONER al administrador del contrato proceda a notificar de inmediato con la presente resolución administrativa, al contratista en la persona de la Ing. Martha Cecilia Montufar Miranda

Artículo 5.- DISPONER al Jefe de la Unidad de Utiles de esta institución municipal, la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución.

DISPOSICION FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los 19 días del mes de junio del año dos mil veinte y cinco.

Ing. Remigio Roldan Cuzco
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
ALAUSÍ.**

Certifico: Que el Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, Alcalde del Cantón Alausí, firmó la presente **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RAD -032-A-A-2025** , en la fecha que consta en el documento.

Ab. Galo Quisatasi Cayo
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.

Elaborado por: Dr. Fernando Díaz Martínez.
ANALISTA JURÍDICO DEL GADMCA

